

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código :	20604367868	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS M Y G SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:50:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA EL POSTOR DEBERA ACREDITAR TENER POR LO MENOS UN (01) CAMPOS CERTIFICADOS POR FIFA EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS QUE COMPUTARAN DESDE LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS FIFA, CON CAMPOS DEPORTIVOS DERTIFICADOS POR LA FEDERACION DEPORTIVA INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE; DEJANDO ENTREVER QUE LIMITA LA PARTICIACION DE EMPRESAS QUE PODRIAN PARTICIPAR DE ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, POR LO TANTO SE SOLICITA SE ACOJA NUESTRA OBSERVACION DE RETIRAR ESTE REQUISITO PARA ASI GARANTIZAR LA LIBRE PARTICIPACION Y LA PLURARIDAD DEL PROCESO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 3.1.4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. B) IGUALDAD DE TRATO Y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que según el Artículo 29 Requerimiento: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...); 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y el Artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia. En ese sentido NO SE ACOGE la observación presentada por parte del participante; puesto, que esto resulta necesario para la adecuada ejecución del Proyecto; ya que los contratistas deben conocer los lineamientos, procedimientos de dicho sector y estos mismos tengan experiencia para una correcta ejecución de la infraestructura para lograr una mejora en las condiciones del objeto de la contratación, cabe mencionar que en la infraestructura deportiva se realizan campeonatos oficiales organizado por la Federacion Peruana de Futbol que tienen que estar aprobados conforme al reglamento de infraestructura para su aprobacion, por lo cual se requiere el certificado solicitado, para obtener la certificacion de aprobacion por la Federacion Peruana. De la observación se puede deducir que el participante requiere el cambio y/o la modificación para su propio beneficio, ya que podría ser el único en cumplir dichas exigencias, vulnerando el Artículo 2 de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:51:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que se aceptará dentro de la definición de obras similares a aquellas indicadas como ¿RENOVACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN¿ en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIAL LA OBSERVACION: el cual en las bases indica obras similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O SERVICIO DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, ESTADIO Y/O COMBIANACION DE ESTOS,, el cual se adicionaria como obra similar renovacion, por lo cual se modificara la bases quedando de acuerdo lo siguiente: obras similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RENOVACION Y/O SERVICIO DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, ESTADIO Y/O COMBIANACION DE ESTOS,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agregara como obra similar RENOVACION en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:51:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que se aceptará dentro como obra similar del postor a los contratos de ¿RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN COMPLEJOS DEPORTIVOS¿, ¿SERVICIOS DEPORTIVOS EN COMPLEJOS DEPORTIVOS¿ ¿SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO PARA CANCHA DEPORTIVA¿ en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La elaboración de los requisitos es responsabilidad del área usuaria, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la Obra, se establecieron dichos requisitos. Nos ratificamos en lo señalado en las Bases. POR LO QUE NO SE ACOGE A SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:51:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité incluir dentro de formación académica del profesional Especialista de Calidad, a la profesión de Ingeniero Mecánico, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, y otros profesionales de la rama de Ingeniería en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La elaboración de los requisitos es responsabilidad del área usuaria, y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la Obra, se establecieron dichos requisitos. Nos ratificamos en lo señalado en las Bases. POR LO QUE NO SE ACOGE A SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código :	20548754527	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	FJL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:51:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que el plazo de ejecución de la obra sea de 100 días calendario, considerando el tiempo de importación de materiales necesarios para la correcta ejecución del proyecto

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de Proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, y de acuerdo a los Estudios realizados para la elaboración del Expediente se determino el plazo correspondiente para la perfecta ejecución de la Obra, por lo que deberá ceñirse a lo indicado en las bases. POR LO QUE NO SE ACOGE A SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código : 20603694628

Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.

Fecha de envío : 22/03/2024

Hora de envío : 17:22:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que se están otorgando 60 días calendario como plazo contractual. Este tiempo no es suficiente para cumplir con las metas del proceso, el cual incluye la obtención de un Certificado FIFA Quality Pro para un campo de fútbol para uso profesional. Esto implica que todos los materiales deben ser especialmente fabricados para asegurarnos de obtener dicha certificación. Ha habido proyectos que, después de ejecutarse totalmente, no han logrado pasar los estándares FIFA por uso de materiales inadecuados. Por lo tanto, en un proyecto de esta naturaleza, se debe considerar una fabricación específica a la medida y un tiempo de importación para la entrega de los materiales. Además, se debe considerar el tiempo de la certificación, el cual incluye las pruebas del campo por un laboratorio autorizado por la FIFA, que no hay en Perú, y esperar el tiempo de procesamiento de la información, las gestiones de aprobación de la FIFA y el envío del certificado. El tiempo de fabricación e importación es de 60 días calendario. En este lapso de tiempo se puede avanzar en la parte civil y demás aspectos. El tiempo de instalación del césped sintético es de 15 días, y la certificación toma un plazo de 30 días aproximadamente. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que el plazo sea conforme a la realidad del proceso, con un tiempo de 105 días calendario, asegurándonos así de cumplir todas las metas del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de Proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, y de acuerdo a los Estudios realizados para la elaboración del Expediente se determino el plazo correspondiente para la perfecta ejecución de la Obra, por lo que deberá ceñirse a lo indicado en las bases. POR LO QUE NO SE ACOGE A SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA DEL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2623001

Ruc/código :	20603694628	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	GTG SPORTS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:22:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos en la Partida CÉSPED SINTÉTICO EN CAMPO DEPORTIVO que se está solicitando un modelo específico con perfil de fibra Diamante y con un espesor de fibra de 400 micrones. Esto va en contra de la pluralidad de posteores y no se ajusta a la normativa general, que son los estándares FIFA. La normativa FIFA no restringe el tipo de perfil; puede ser diamante, C, S, ondulado, entre otros. Lo importante es el espesor de la fibra, el cual la FIFA acepta desde 300 micrones en adelante. Solicitamos que el perfil de fibra sea libre y un espesor mínimo de 300 micrones para garantizar una mayor variedad de posteores. Todo estos modelos pueden ser certificados FIFA, por lo que la garantía de su calidad sea mediante la presentación del reporte FIFA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1.05 **Literal:** 01.05.01 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las competencias de la Unidad de Estudios y Proyectos, esta Unidad revisa proyectos de inversión en etapa de expediente técnico a nivel de lineamientos técnico deportivos; en ese sentido teniendo en cuenta la alta demanda de uso a la que regularmente está sometido el campo de fútbol del estadio JULIO LORES COLAN (de 10 a 12 horas por día), también se ha considerado que en este campo se jugarán partidos de la Liga 1 y Liga 2 de fútbol profesional, por lo tanto es necesario que el sistema de césped a instalarse deba tener aspectos técnicos adecuados para tal fin y así resistir el uso frecuente y asegurar la buena jugabilidad. En ese sentido No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null